San Rafael, (Mza), 25 de octubre de 2005

VISTO:

Las Ordenanzas Nº 13, 15 y 16/00 de Consejo Directivo por las que se aprueban las características de las Comisiones de Seguimiento Curricular de las carreras de la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria, y

CONSIDERANDO:

Que dichas Ordenanzas establecen la creación de las Comisiones de Seguimiento Curricular con el objeto de realizar una evaluación permanente del desarrollo del plan de estudios de las distintas carreras y las pautas a tener en cuenta al momento de la designación de sus miembros y la duración en funciones de los mismos.

Que ha transcurrido un tiempo importante desde la aprobación de la normativa que rige el funcionamiento de las Comisiones de Seguimiento Curricular, habiéndose observado dificultades en el desempeño y actuación de las mismas.

Que resulta necesario revisionar las pautas de designación para las Comisiones, objetivos y duración de los miembros en sus funciones.

Que dar oportunidad de formar parte de las Comisiones de Seguimiento Curricular a Auxiliares de Docencia, encargados de Laboratorios, Planta Piloto, etc., enriquece la labor docente.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento ha considerado el proyecto de ordenanza presentado por Secretaría Académica, y propone aprobar el mismo con correcciones.

Que el Consejo Directivo en sesión ordinaria del día 25 de octubre de 2005, aprobó lo actuado por la Comisión de Interpretación y Reglamento.

Por ello y en uso de sus atribuciones

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS APLICADAS A LA INDUSTRIA
ORDENA:

ARTICULO 1º: Crear las Comisiones de Seguimiento Curricular para las Carreras de Ingeniería en Industrias de la Alimentación, Ingeniería Química, Profesorado de EGB3 y Educación Polimodal en Química, Bromatología y Tecnicatura Universitaria en Enología y Viticultura, de acuerdo con las pautas contenidas en el Anexo I que contiene UNA (1) hoja y forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º: Derogar las Ordenanzas Nros 13/00, 15/00 y 16/00 del Consejo Directivo.

ARTICULO 3º: Publíquese y archívese en el Libro de Ordenanzas.

ORDENANZA Nº 08/2005
m.b.r.

ANEXO I

Características de las ***Comisiones de Seguimiento Curricular*** *de las carreras de la* ***Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria.***

1. ***Integración.***

Las Comisiones de Seguimiento Curricular de las distintas carreras de la *Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria* estarán integradas por:

- Dos (2) alumnos de los dos (2) últimos años de la carrera correspondiente, con un promedio sin aplazos igual o mayor a siete y que registren rendimiento académico mínimo los dos (2) últimos años. Los alumnos serán designados a propuesta de los Consejeros Alumnos, uno por mayoría y otro por minoría.
- Tres (3) docentes, cualquiera sea su dedicación de revista, vinculados con las actividades curriculares de la carrera, de los cuales al menos uno deberá poseer categoría de Profesor, otro deberá poseer categoría de Auxiliar y un tercer docente cuya categoría podrá ser indistinta. Para designar los docentes, el Decano elevará una propuesta al Consejo Directivo, previo acuerdo con los Departamentos de las distintas carreras y será el Consejo Directivo quién realice las designaciones.

2. ***Funciones y Metodologías de Trabajo***

Las Comisiones de Seguimiento Curricular deberán evaluar permanentemente el desarrollo del plan de estudios de la carrera correspondiente, informar a Secretaría Académica sobre el mismo, proponer las modificaciones que crea oportunas y coordinar acciones de implementación con Secretaría Académica quien elevará anualmente un informe al Consejo Directivo.

Asimismo deberán:

- Reunirse al menos una vez al mes.
- Labrar actas de lo tratado en dichas reuniones.
- Elevar semestralmente un informe de actuación a Secretaría Académica.
- Consultar a egresados.
- Consultar a sector externo vinculado a las carreras.

3. ***Duración en funciones.***

Los miembros de la Comisión de Seguimiento Curricular durarán dos (2) años en sus funciones a partir de la fecha de su designación, correspondiente al mes de noviembre, pudiendo ser redesignados.

El funcionamiento normal de la Comisión requerirá la presencia como mínimo de tres miembros: dos docentes y un alumno.

En caso de que algún miembro deje la función anticipadamente, ya sea por egreso (alumno) u otra razón, el Consejo Directivo deberá designar un reemplazante hasta el final del mandato de la Comisión, manteniendo la representatividad establecida en la integración original.